



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

**PRESENTE**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabezado o título de la propuesta;**

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La dignidad humana, particularmente en la vejez, debe ser uno de los valores fundamentales que proteja cualquier sociedad que se precie de justa. Sin embargo, en México, los adultos mayores enfrentan serias barreras para acceder a derechos tan básicos como el cobro de su pensión. Prueba de ello es el caso de la señora Fidelia Vázquez, una mujer de 96 años de edad que, en un hecho indignante, fue obligada a trasladarse en camilla hasta una sucursal bancaria en Oaxaca para poder cobrar el dinero que legítimamente le correspondía. Esto ocurrió a pesar de que sus familiares presentaron la documentación oficial, incluyendo el poder legal que los facultaba a representarla. ¿El motivo? Una supuesta falla en el sistema de registro biométrico del banco.

La imagen de una mujer anciana siendo llevada en una camilla hasta la oficina de un banco debería bastar para alertar a toda la estructura institucional del país. Este suceso, lejos de ser una excepción, es reflejo de una sistemática indiferencia por parte de algunas instituciones financieras hacia las condiciones de salud, movilidad y derechos humanos de las personas adultas mayores. Los bancos, hoy en día, siguen operando bajo lógicas que priorizan la rigidez administrativa por encima de la atención humana y digna a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

Este tipo de actos no solo vulneran el derecho a la dignidad humana consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además atentan contra tratados internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que obliga a los Estados a asegurar un trato preferente, digno y accesible para las personas mayores en todos los ámbitos. Negar el cobro de una pensión a quien ya no puede caminar, escudándose en procesos burocráticos, es una forma de violencia institucional encubierta.

Además, las herramientas tecnológicas, lejos de facilitar el acceso, se convierten en barreras. El uso obligatorio del registro biométrico, por ejemplo, ha generado un nuevo tipo de exclusión que impacta con mayor fuerza a quienes tienen enfermedades propias de la edad, como Parkinson, demencia senil o artritis, que dificultan la identificación mediante huellas dactilares. En lugar de adaptar los sistemas a los usuarios, las

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

instituciones fuerzan a los usuarios a adaptarse a sistemas excluyentes, como si todos los ciudadanos tuvieran las mismas condiciones físicas y tecnológicas.

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Lo más preocupante es que, frente a esta realidad, los mecanismos de atención alternativos que podrían resolver estas situaciones como el uso de poderes notariales, la presencia de apoderados o la solicitud de visitas domiciliarias son descartados de plano por los bancos. El sistema financiero mexicano sigue sin entender que proteger los derechos humanos no es un favor, sino una obligación. Cuando el Estado permite que estas prácticas persistan, incurre también en responsabilidad por omisión.

Por estas razones, es urgente legislar para garantizar que ninguna persona adulta mayor sea nuevamente expuesta a un trato degradante y cruel solo por querer acceder a sus propios recursos. Es momento de establecer como obligación legal que los bancos cuenten con protocolos específicos para brindar atención domiciliaria en los casos de clientes con movilidad limitada, avalados por un certificado médico y bajo supervisión institucional. Esta reforma no solo es viable, es indispensable.

### III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación a la Ley de reconocimiento de los derechos de las personas mayores y del sistema integral para su atención de la Ciudad de México

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



#### IV. Argumentos que la sustenten;

El caso de Fidelia Vázquez no es el primero ni el único. En 2018, en Tonalá, Chiapas, una mujer de 87 años también fue obligada a acudir en camilla a un banco para comprobar que estaba viva y así poder cobrar su pensión. El personal del banco, insensible a la situación, se negó a atenderla fuera de las instalaciones, provocando que su familia la trasladara físicamente a pesar de su delicado estado de salud. La indignación pública fue inmediata, pero no sirvió para transformar los protocolos institucionales que lo permitieron.

En Reynosa, Tamaulipas, Dolores Gómez Reyna, de 89 años, fue víctima del mismo trato. Postrada por una fractura de cadera, con diabetes y en estado frágil, la mujer fue llevada también en camilla hasta una sucursal de Citibanamex para renovar su tarjeta bancaria. En este caso, ni los poderes legales ni las constancias médicas bastaron para convencer a los empleados bancarios. Fue necesario exhibir la escena en redes sociales para que el banco ofreciera una disculpa pública. Pero una disculpa no repara la humillación.

En San Luis Potosí, otro caso similar se viralizó en marzo de 2025. Josette, una adulta mayor que requería atención médica urgente, no pudo acceder a los recursos de su cuenta bancaria porque HSBC bloqueó su acceso y exigió su presencia física para desbloquearla. La familia, desesperada, también la trasladó en camilla. El banco argumentó que era un trámite de seguridad. ¿Seguridad para quién, si se pone en riesgo la vida de la persona?

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



También existen reportes en la Ciudad de México, como el caso de una mujer en Azcapotzalco que, tras ser víctima de robo y agresión, tuvo que enfrentar procesos bancarios engorrosos sin que ninguna institución financiera se acercara a facilitar el trámite. Este patrón demuestra que no hay protocolos con enfoque de derechos humanos ni capacitación adecuada en las instituciones para atender a personas mayores o en condición de vulnerabilidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversas tesis que la dignidad humana es un principio rector de todo el orden jurídico mexicano. Sin embargo, esa dignidad se vuelve letra muerta cuando se obliga a los más vulnerables a cumplir con requisitos diseñados para personas sanas, jóvenes y autónomas. No existen lineamientos claros desde la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para exigir servicios accesibles, por lo que cada banco decide de forma discrecional cómo actuar.

Finalmente, el Informe 2021 de la CNDH sobre derechos de las personas mayores en México ya advertía sobre la necesidad urgente de crear mecanismos de atención bancaria diferenciada, ante las múltiples quejas por tratos indignos, tiempos de espera excesivos y barreras tecnológicas. Sin embargo, ese informe, como tantos otros, ha sido ignorado por las autoridades y por los bancos. Ya es tiempo de que esta deuda social sea atendida desde el Poder Legislativo.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

### **PRIMERO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4º:**

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

### **SEGUNDO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1º:**

*"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."*

### **TERCERO.- Constitución de la Ciudad de México, Artículo 9, Apartado A:**

*"Toda persona tiene derecho a la salud. Este derecho comprende el acceso a servicios de salud integrales, oportunos, de calidad y sin discriminación."*

### **CUARTO.- Constitución de la Ciudad de México, Artículo 11, Apartado B:**

*"Las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas en todos los espacios públicos y privado"*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

A saber, es el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN MATERIA DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.**

Ordenamientos a modificar

LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. Texto normativo propuesto.**

LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo 14 Bis</b></p> <p>Las instituciones financieras con operación en la Ciudad de México deberán garantizar la atención a domicilio para las personas adultas mayores que, por razones médicas o</p>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



de movilidad comprobadas, no puedan trasladarse físicamente a una sucursal para realizar trámites relacionados con el acceso, control o disposición de sus recursos financieros, incluyendo el cobro de pensiones.

Esta atención podrá solicitarse mediante formato oficial emitido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, acompañado de certificado médico y los documentos que acrediten la identidad del solicitante.

La prestación de este servicio deberá realizarse bajo protocolos que aseguren la privacidad, seguridad y dignidad de la persona adulta mayor.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitirá los lineamientos correspondientes para la implementación de este mecanismo, así como los medios para su supervisión y evaluación.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN**  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Artículo 14 Bis

Las instituciones financieras con operación en la Ciudad de México deberán garantizar la atención a domicilio para las personas adultas mayores que, por razones médicas o de movilidad comprobadas, no puedan trasladarse físicamente a una sucursal para realizar trámites relacionados con el acceso, control o disposición de sus recursos financieros, incluyendo el cobro de pensiones.

Esta atención podrá solicitarse mediante formato oficial emitido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, acompañado de certificado médico y los documentos que acrediten la identidad del solicitante.

La prestación de este servicio deberá realizarse bajo protocolos que aseguren la privacidad, seguridad y dignidad de la persona adulta mayor.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitirá los lineamientos correspondientes para la implementación de este mecanismo, así como los medios para su supervisión y evaluación.

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2025.

### PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



---

Título	INICIATIVA ADULTOS MAYORES-MAYO25
Nombre de archivo	inciativa_Adultos_Mayores_-mayo25.pdf
Id. del documento	f38e30c3c5289382f2b677d88ede33e7672f2dd5
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>26 / 05 / 2025</b> 17:21:56 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.86.61
 VISTO	<b>26 / 05 / 2025</b> 17:22:21 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 FIRMADO	<b>26 / 05 / 2025</b> 17:22:42 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 COMPLETADO	<b>26 / 05 / 2025</b> 17:22:42 UTC	Se completó el documento.